

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0785

21 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIÉ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3694 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIÉ**

Dirección de notificación usuario **Calle 19N # 13 – 19 Centro Médico Altamira
Consultorio 2**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 21 de Noviembre de 2019

Señor

CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIÉ

Calle 19N # 13 – 19 Centro Médico Altamira Consultorio 2

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3694 del 13 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0785 correspondiente RES.PQRDS.3694 del 13 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°62261”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3694
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 62261**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIÉ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión al predio ubicado en la **CL 19N 13 19 CONS 2 ED TORRES DE ALTAMIRA** identificado con **Matricula No. 62261**. Considera que se le están realizando altos cobros y hace pocos días realizó el cambio del contador por la misma causa y aún sigue presentando la misma situación.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la **CL 19N 13 19 CONS 2 ED TORRES DE ALTAMIRA** identificado con **Matricula No. 62261**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS Mtce (\$93.660)**, correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y de aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario el despacho envió una visita de verificación al predio ubicado en la **CL 19N 13 19 CONS 2 ED TORRES DE ALTAMIRA** identificado con **Matricula No. 62261**, el día 29 de octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE Q18HA0000011243, LECTURA 13, USO COMERCIAL, NÚMERO DE PERSONAS 3, SURTE LOCAL DONDE FUNCIONA UN CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."
4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 62261**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4284	14	8	6	-1	NORMAL	8/11/2019
4265	8	2	6	-1	NORMAL	10/10/2019
4246	2	1695	12	-1	NORMAL	9/09/2019

6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 62261**.

7. Que al revisar el historial del predio, se observa que el 27/08/2019 se instaló un medidor nuevo el cual se encuentra en óptimas condiciones. **Matrícula 62261.**
8. Que el usuario debe tener en cuenta que se encuentra en un predio de uso COMERCIAL. **Matrícula 62261.**
9. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 62261**, se observa que el medidor no presenta registro por fuga, es decir, no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula 62261.**
10. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 62261.**
11. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
12. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, al inmueble identificado con matrícula **No. 62261**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 62261.**
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIÉ**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 62261.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario, señor, **CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIÉ**, que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 62261.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, el señor **CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIÉ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3694 del 12 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)